



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA
Apoderada: DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Demandada: CENAIIDA YATACUE GUEJIA
Radicación: 1859240890012015-00314-00

Mediante escrito allegado al correo institucional de este Despacho Judicial, la apoderada de la entidad demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente la demandada CENAIIDA YATACUE GUEJIA titular de la CC. 1.006.418.142, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCOOMEVA de Neiva, Huila; al correo: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se considera procedente lo peticionado, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada CENAIIDA YATACUE GUEJIA titular de la CC. 1.006.418.142, en cuentas corrientes, de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el ejecutado en BANCOOMEVA sede Neiva, Huila. Se limita el embargo hasta la suma de **\$20.200.000.00.**

SEGUNDO: Oficiése al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL PUERTO RICO CAQUETA La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 009, fijado hoy <u>02 de febrero de 2024</u>, a la hora de las 08:00 A.M.  Arnulfo Silva Córdoba - Secretario
--

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131bfaef5cc0498cc9158832a90df2f53ffaeeda51d4a08ab415c7a99781efc1**

Documento generado en 01/02/2024 04:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>